



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 100 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 JUL. 2012

VISTOS:

El Memorandum Nº 1445-2011-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico Nº 050-2012-AG-AGRO RURAL/OADM/ULP, la Nota Informativa Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZC-CEA y el Informe Legal Nº 132-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que se efectúen deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, en caso se verifique la existencia de actos dictados por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, la Entidad se encuentra facultada a declarar la nulidad de oficio de los mismos sólo hasta antes de la celebración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, es de advertirse que la Entidad convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2012-DZCAJAMARCA con la finalidad de adquirir plantones forestales para el Proyecto Manejo de Recursos Naturales de 08 Organizaciones Campesinas de la Microcuenca Yatun Provincia y Distrito de Cutervo Región Cajamarca;

Que, del Informe Técnico Nº 050-2012-AG-AGRO RURAL/OADM/ULP y la Nota Informativa Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZC-CEA se desprende que durante el desarrollo del proceso de selección antes mencionado se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en la medida que, por un error involuntario, se ha omitido publicar en la sección correspondiente del Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Integración de las Bases Administrativas en la oportunidad establecida en el calendario del proceso;

Que, la situación antes descrita, implica que el acto de Integración de las Bases Administrativas no se habría llevado a cabo, impidiéndose que se continúe con los demás actos del proceso de selección;

Que, conforme se señala en la normativa que regula las contrataciones estatales, debe efectuarse la Integración de Bases en todo proceso de selección que cuente con dicha etapa, bajo sanción de nulidad, en la medida que dicho acto constituye el establecimiento de las reglas definitivas del proceso de selección que obligan a todos los postores y a la Entidad, motivo por el cual se considera que resulta de suma importancia que se publiquen, a fin de dotar de seguridad a los actores que intervienen en el mismo;



Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N°1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Oficio la Nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-DZ CAJAMARCA, "Adquisición de plántones forestales para el Proyecto Manejo de Recursos Naturales de 08 Organizaciones Campesinas de la Microcuenca Yatun Provincia y Distrito de Cutervo Región Cajamarca", debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de Integración de Bases.

Artículo 2°.- Recomendar a los integrantes del Comité Especial encargado de la conducción del citado proceso de selección, mayor celo en el desempeño de sus funciones, a fin de evitar situaciones similares a las que motivan la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea oportunamente informada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), debiendo publicarse además el Informe Técnico N° 050-2012-AG-AGRO RURAL/OADM/ULP, la Nota Informativa N° 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZC-CEA y el Informe Legal N° 132 -2012-AG-AGRO RURAL-OAJ.



Regístrese y Comuníquese

